**Circular 001-2018 AC**

Se comunica a los funcionarios del GAD Municipal de Sigchos que hasta el 15 de enero del año 2018 en la oficina de contabilidad deberán entregar los formularios de Gastos Personales proyectados para el año 2018 tomando en cuenta los siguientes aspectos:

**Para el 2018** los valores **tope por rubro** descendieron respecto al año anterior y esta vez se podrá deducir hasta un **máximo de $ 3.662,75** en alimentación, educación, vivienda y vestimenta; y sólo en salud el valor a deducir puede llegar hasta la mitad del total de ingresos anuales de un trabajador,**sin exceder los $ 14.651 para este año**.

Sin embargo, si los gastos de salud son **por enfermedades catastróficas**, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, el **tope será de $ 22.540** para el presente año, según la última reforma tributaria aprobada dentro de la Ley de Reactivación Económica en diciembre pasado.

**Gastos de personas dependientes**

Se mantienen como gastos deducibles los que tenga el contribuyente, sin IVA ni ICE, además de los de su cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este; además de los de[**sus padres, siempre que ellos no perciban ingresos por pensiones jubilares o patronales**](https://www.eluniverso.com/noticias/2018/01/01/nota/6546340/proyeccion-gastos-personales-se-podra-incluir-padres-como), y si las reciben, estas no deben superar, por cada padre o madre, el valor de un salario básico unificado del trabajador en general, que para este año es de $ 386, según la reforma aprobada al artículo 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La entrega de ese formulario no es obligatoria y **lo pueden llenar quienes deseen beneficiarse de una menor retención mensual de impuesto a la renta**, exclusivamente para los empleados que anualmente tengan [**ingresos superiores a los $ 11.270**](https://www.eluniverso.com/noticias/2018/01/03/nota/6548131/baja-primera-vez-18-anos-fraccion-basica-sobre-cual-personas), o un **promedio de más de $ 939,17 mensuales**, incluidos en este valor la remuneración básica, sobretiempos o sobresueldos, bonificaciones y comisiones.

Los valores que se perciban anual o mensualmente como decimotercer o decimocuarto sueldos y por fondos de reserva no se tomarán en cuenta como ingresos para calcular la proyección de gastos.

**Tipos de gasto a deducir**

**Vivienda (hasta $ 3.662,75):** los que se generen por la adquisición o construcción (en este caso los intereses del préstamo hipotecario con una entidad financiera en el Ecuador), remodelación, ampliación, mejora o mantenimiento de la casa donde habiten; pago de arriendo, servicios básicos (agua, gas, energía eléctrica y telefonía convencional); y alícuotas.

**Educación (hasta $ 3.662,75):** pagos de matrícula, pensión, derechos de grado, útiles y textos escolares, cuidado infantil (guarderías), uniformes, transporte escolar, equipos de computación, material didáctico para estudio e intereses de créditos educativos otorgados por instituciones autorizadas. Para este 2018 se han agregado a este rubro los gastos por arte y cultura.

**Alimentación (hasta $ 3.662,75):** gastos por la compra de productos naturales y artificiales; compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados; y pensiones alimenticias.

**Vestimenta (hasta $ 3.662,75):** compra de cualquier tipo de prenda vestir, pañales y por la confección de esas prendas. No se toman en cuenta accesorios, ni algún tipo de joyas.

**Salud (hasta $ 14.651):** pago de honorarios médicos y a profesionales de la salud; servicio de salud brindado por hospitales, clínicas y laboratorios debidamente autorizados; medicina prepagada, prima y deducibles de un seguro médico; medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis, y algún otro accesorio para la salud. **O hasta $ 22.540:** si son gastos por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente.

**¿Cómo se debe llenar el formulario?**

1. En la parte superior deberán poner la ciudad y fecha de entrega del documento.

2. Seguidamente llenarán con el número de cédula, y los apellidos y nombres del trabajador.

3. Luego registrarán el valor de ingresos, sin los dos décimos ni los fondos de reserva, que calculan recibirán en el 2018, sin descontar los aportes personales al IESS.

4. Después escribirán los valores de gastos proyectados en cada rubro y los sumarán para hacer un solo total.

5.  Y finalmente, en la parte inferior firmarán el documento donde dice "Empleado contribuyente".

**Ajuste de la proyección**

Esta proyección **puede ajustarse una sola vez** en el año en los meses de **julio o agosto**, pero para ello el trabajador deberá primero haber registrado individualmente cuánto lleva gastado en cada rubro hasta junio, para poder proyectar si gastaría más o gastaría menos en el segundo semestre de 2018.

Cabe recordar que para poder sustentar estos gastos personales, los contribuyentes deberán **obligatoriamente pedir facturas** con su respectiva identificación (nombre y apellido, número de cédula o RUC) o la de sus dependientes, y guardarlas (si son físicas) por un período de siete años, ya que serán el soporte de su deducción. Las facturas electrónicas las podrán revisar en el sistema del Servicio de Rentas Internas, con su número de cédula o RUC y la clave que les haya proporcionado el SRI.

**Obligaciones posteriores**

**Febrero 2019:** quienes en esta proyección registren un **valor igual o mayor a $ 5.635**en el 2018, deberán obligatoriamente **presentar el anexo de gastos personales** el próximo año.

**Marzo 2019:** toda persona que presente un formulario con la proyección de gastos personales deberá obligatoriamente, en marzo del siguiente año, llenar una nueva declaración en el formulario 102A (que actualmente se la elabora en línea a través de la página web del SRI), donde ratificará esas cifras de gastos o las modificará, según sea el caso; y a su vez se determinará si el contribuyente debe pagar algún valor como impuesto faltante o si tiene derecho a pedir algún monto como devolución, porque se le retuvo un impuesto de más. (I)

Se recuerda además quienes hayan hecho uso de gastos personales superiores a 5.645,00 en el año 2017 deberán realizar el anexo de gastos personales, y en marzo todo funcionario que presente el formulario de gastos personales obligatoriamente deberá realizar la declaración de Impuesto a la Renta.

El formulario de Gastos Personales (GP), se encuentra disponible en la página web de la Institución.

Atentamente,

MARIBEL CORRALES

ANALISTA CONTABLE